

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 03-G-IJ-

0006793

105.379

I

/ 104254 EFASA S.A.	101736 EQUITY - MERCADEO Y PUBLICIDAD EQUIMEPU S.A.
/ 56926 EGOMARSA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL	103567 ERALMI S.A.
/ 104701 EKOCORP S.A.	84375 ERCRIPPI S.A.
/ 103058 EKSSONSA S.A.	83535 ERPARSA S.A.
/ 78839 EL BODEGON DE LA CERAMICA S.A. BODECSA	29211 ESCUELA INTERNACIONAL DE LIDERAZGO E.I.L. CIA. LTDA.
/ 22393 EL RODEO CIA LTDA	80536 ESENTEL S.A.
/ 106275 ELABIOS S.A.	99921 ESGRISA S.A.
/ 105009 ELABORATEL S.A.	103026 ESKARLET S.A.
/ 106496 ELCONSTEL S.A.	104434 ESPACIOS EMPRESARIALES DEL ECUADOR S.A. (ESPEDESA)
74947 ELCORP S.A.	104024 ESPADA C.A. PESPADACA
100827 ELECSERVICE S.A.	105565 ESPERLA S.A.
106722 ELECTRO COMERCIAL ECUADOR ELECSACOM S.A.	83712 ESPILS S.A.
104228 ELECTROCELSA S.A.	67362 ESPINEC S.A.
103546 ELECTRODATOS S.A.	84677 ESPINORSA S.A.

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Jurídica Encargado, mediante Oficio No. IJ-DJDL-03-2611 del 20 de octubre de 2003 ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las mencionadas compañías; y

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003; y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR inactivas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las compañías indicadas en el primer considerando mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes indicadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas serán ser disueltas de conformidad con la Ley.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Víctor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

LGP/MAM.